



Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2021-MPCH

Chanchamayo, 24 de mayo del 2021

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2021, de fecha 19 de mayo del 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de reforma constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la norma antes invocada; establece que los acuerdos de concejo, son decisiones que toma el concejo, referida asuntos específicos de interés público, vecinal o institución que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30198, establece el reconocimiento como microempresas generadoras de autoempleo productivo; reconociendo el expendio o venta ambulante en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca y kiwicha como microempresas generadoras de autoempleo productivo cuya actividad económica de servicio de bebidas se ubica en la Sección I, División 56, Grupo 563, Clase 5630 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas Revisión 4;

Que, el artículo 4° de la norma antes invocada asimismo establece que los gobiernos locales regulan el expendio en la vía pública de bebidas tradicionales, estableciendo para tal efecto dentro de su jurisdicción, los mecanismos de registro, control, salubridad, capacitación y fomento de capacidades que garanticen un servicio de calidad y en adecuadas condiciones de higiene y salubridad de acuerdo a las atribuciones y funciones que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio N° 000093-2021-CG/GRJU, de fecha 09 de febrero del año 2021 el gerente Regional de Control II de Junín de la Controlaría General de la República, requiere información sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 30198 y sus modificatorias.

Que, mediante Informe N° 030-2021/SGCLYPE/GDE/MPCH, el Subgerente de Comercialización, Licencia y Promoción Empresarial, solicita la aprobación del proyecto de ordenanza municipal





Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

adecuada a la ley N° 30198 – Ley que reconoce la preparación y expendio o ventas de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública como micro empresas generadoras de autoempleo productivo, refrendado por la Gerencia de Desarrollo Económico;

Que, mediante Informe Legal N° 0164-2021-MPCH-GAJ de fecha 06 de abril del año 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Ángel Castellares Rojas OPINA: que es pertinente aprobar el proyecto de ordenanza adecuada a la Ley N° 30198, a finde fomentar los estándares sanitarios y ambientales y promocionar la alimentación saludable de la venta ambulatoria de bebidas elaboradas con plantas medicinales tradicionales, así como los alimentos naturales y tradicionales como quinua, maca, kiwicha y afines conforme a lo establecido en el artículo 3° y 4° de la Ley 30198.

Que, mediante Dictamen N° 003-2021-CODE_MPCH, de fecha 10 de mayo del 2021, la Comisión ordinaria de Desarrollo Económico, integrado por los señores regidores (as) Manuel Martel Macassi, Julio César Romero Martínez y Yení Arana Romero, emiten opinión favorable respecto a la aprobación del proyecto de ordenanza municipal de adecuación a la Ley N° 30198.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2021, de fecha 19 de mayo del 2021 y visto los actuados, con la opinión favorable en el Dictamen N° 003-2021-CODE-MPCH, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, contando con los informes técnicos y legales y habiendo sido sometido a votación por el presidente del concejo municipal, siendo que por UNANIMIDAD se APROBÓ la Ordenanza Municipal de adecuación a la Ley N° 30198.

Estando a las atribuciones conferidas por el inciso 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa de la lectura del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal de adecuación a la Ley N 30198 - LEY QUE RECONOCE LA PREPARACIÓN Y EXPENDIO O VENTA DE BEBIDAS ELABORADAS CON PLANTAS MEDICINALES EN LA VÍA PUBLICA, COMO MICROEMPRESAS GENERADORAS DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO, EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO; ASÍ COMO ESTABLECER MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID - 19 y por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Subgerencia de Comercialización. Licencia y Promoción Empresarial, a la Sala de Regidores y demás áreas competentes y a la Oficina de Tecnología de la Información para la publicación en el portal web institucional de la Municipalidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

ABG. ROCÍO DEL CARMEN MOROTE PEREZ
Secretaría General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Marín Arquíñigo
ALCALDE